

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7803**

**AUTORIA: CONCEJAL ALEJANDRA KALENIUK  
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

**VISTO:**

Las funciones que realizan los trabajadores municipales en las áreas administrativas del municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el uso de sistemas y artefactos electrónicos es muy común en la mayoría de los lugares de trabajo, ya que permite una mayor comodidad y eficacia para desarrollar las distintas actividades administrativas.

Que el hecho de estar expuestos a las pantallas produce un grave deterioro en la vista, que va desde un simple ardor, hasta una notable reducción en la capacidad de la visión;

Que es importante mantener y conservar la salud de los empleados que se exponen notablemente a este riesgo durante sus jornadas laborales, y de esta manera poder mantener las condiciones de trabajo acordes a las exigencias laborales;

Que la visión es una importante herramienta de trabajo, que se debe cuidar en todos los agentes, ya que los daños a este organismo en su mayoría, son irreversibles;

Que son varios, los organismos públicos que reconocen y otorgan este beneficio teniendo en cuenta el inconveniente o deterioro en la capacidad visual de sus empleados, logrando así una situación de equidad entre los trabajadores del Estado;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 08 de octubre de 2014, según consta en el Acta N° 1405, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo N° 289/14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7803**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAEN PEÑA-CHACO  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR una Bonificación Mensual por Riesgo Visual a los Agentes de Planta Permanente del Organismo Municipal, que para el cumplimiento de sus funciones deban prestar servicios operando terminales de computación.-

**ARTICULO 2º:** FIJAR los estratos para la percepción de este beneficio, de acuerdo a la cantidad de tiempo diaria que cada agente presta frente a las terminales de computación según la siguiente escala:

- a) Agentes con afectación por lo menos de tres horas diarias..... 10,00 %
- b) Agentes con afectación permanente (toda la jornada)..... ..25,00%

**ARTICULO 3º:** ESPECIFICAR que el presente beneficio, será otorgado por Resolución del Señor Intendente y del Presidente del Concejo para el Área Legislativa.-

**ARTICULO 4º:** FACULTAR al Intendente Municipal a dictar, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la promulgación de la presente norma legal, las Resoluciones reglamentarias y/o complementarias, a los efectos de la aplicación efectiva del beneficio otorgado.-

**ARTICULO 5º:** ESTABLECER como base del cálculo para la presente bonificación la suma de los siguientes conceptos: Sueldos Básicos más Compensación jerárquica.-

**ARTICULO 6º:** AUTORIZAR a la Secretaria de Economía, a imputar a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal.-

**ARTICULO 7º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 OCT 2014.-  
Fdo. HECTOR H. MARTINEZ Fdo. CRUCITA A. PEREYRA  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CONCEJOMUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-

**HÉCTOR H. MARTÍNEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**